



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

No asisten:

D.ª M.ª del Carmen Montes Montes. D. Guillermo González Cruz.

Interventora de Fondos:

D.ª Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:

D.ª Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30) del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

2.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" (GEX 2021/13705).

3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2021 (GEX 2021/15457).

4.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y COMERCIO SOBRE APROBACIÓN DE AYUDAS A PYMES 2021 (GEX 2021/16249).

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

- 5.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO MUNICIPAL "CERRO LÓBREGO"-ARROYO "LOS YESARES" (GEX 2021/10654).
- 6.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 15411, 15666 Y 15668 DE 2021).
- 7.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 332 Y 13955 DE 2020).
- 8.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2021. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** el acta epigrafiada.

2.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" (GEX 2021/13705).

Se dio cuenta del borrador del siguiente convenio de colaboración:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA"

En Cabra, a de de 2021

REUNIDOS

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con *****en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.*

*De otra, D^a Nathalie Lameiras Jiménez, con ***** mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación "La Armada Felina", con *****y número de registro 9828.*

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Primero. *Que el Ayuntamiento de Cabra tiene atribuidas por el apartado 3) del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía, competencias en materia de recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos.*

De acuerdo con el apartado 3) del artículo 31 de dicha Ley, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.

En base a lo expuesto, preocupados por encontrar una solución a las numerosas colonias de gatos abandonados existentes en nuestra ciudad, que consiga mantener el equilibrio entre el bienestar de los felinos, la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública, se presentó el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación La Armada Felina quieren en nuestra ciudad un Plan Colonial Felino a través del método CES (captura-esterilización-suelta), que consiga reducir la proliferación descontrolada de las colonias de gatos, mejore el bienestar de estos animales y evite molestias como marcajes, maullidos y peleas.

Segundo. *Que con arreglo al artículo 72 de la Ley 7/1985 corresponde al Ayuntamiento de Cabra favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Igualmente tiene como competencia el control de la salubridad de los espacios públicos (artículo 9,13j ley 5/2010) así como la gestión y disciplina en materia de animales de compañía (art. 9,14,b ley 5/2010)*

Tercero. *Que la Asociación La Armada Felina, es una entidad privada y tiene como fin la asistencia de gatos abandonados (sin dueño reconocido) del término municipal de Cabra, la manutención y cuidado de los mismos, con el fin de salvaguardarlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias hasta ofrecerlos en adopción, coincidiendo sus fines con la función que el artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.*

Cuarto. *Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación La Armada Felina de Cabra tienen como objetivo común promover las actuaciones de control de las colonias de gatos callejeras, a través del método CES, para llegar a una reducción del número de las mismas y poder dar solución a la problemática originada en la vía pública.*

Quinto. *La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta*

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

- *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo*

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad asistencial, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Que la subvención concedida directamente de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2021 en la partida número 311148913 (Otras transferencias Asociación Armada Felina: P.Salud) por importe de 6.000,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Asociación La Armada Felina de Cabra.*

Segunda. *En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:*

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (4.500,00 €- CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.500,00€- MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Tercera: *Corresponderán a la Asociación las siguientes actuaciones:*

- *Realizar un censo de gatos de las colonias que estén a su cargo, indicando el número de gatos que quedan aun por esterilizar, debiendo remitirse dicha información al Ayuntamiento.*
- *Continuar con las actuaciones de esterilización llevadas a cabo hasta la fecha, con el objeto de llegar a cubrir en su totalidad toda la población existente a día de hoy. Asimismo, antes de realizar la suelta se procederá por la Asociación a marcar y cumplimentar una ficha por cada animal intervenido, que serán remitidas al Ayuntamiento para su conocimiento.*
- *Alimentar aquellas colonias felinas que, previamente haya establecido el Ayuntamiento, únicamente con pienso seco y agua, usando recipientes adecuados y con la máxima higiene posible. Los bebederos y comederos serán colocados en sitios discretos. Queda prohibida la alimentación con restos alimenticios. Para la gestión y alimentación de las colonias, por el Ayuntamiento se expedirá un carnet identificativo al voluntariado encargado de las mismas,*

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

que en todo momento deberá realizar su labor de forma discreta sin generar molestias a los vecinos ni provocar suciedad en la vía pública. En caso de generarse suciedad, deberán proceder a la limpieza y desinfección de la zona.

Cuarta.- Por su parte, corresponderán al Ayuntamiento las siguientes actuaciones:

- Establecer los lugares de ubicación de las colonias autorizadas, quedando prohibida su implantación en las proximidades de centros sanitarios, sociales, turísticos, educativos, interior de parques, plazas o similares.
- Poner a disposición de la Asociación un lugar adecuado para la recuperación de aquellos ejemplares que por su estado y para su recuperación necesiten ser apartados temporalmente de la colonia.
- Colaborar con la Asociación en la difusión de los avances que se realicen en materia de control de las colonias y esterilización, así como en campañas de educación y concienciación que pudieran realizarse sobre el abandono de animales y la adopción.

Quinta. La Asociación La Armada Felina se compromete a:

Presentar Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes así como certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

Presentar antes de 31 de marzo de 2022 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención. -

Memoria de la actividad realizada.

- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a:

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar. Asimismo se compromete a aportar a la Asociación "La Armada Felina de Cabra" la cantidad económica de 6.000,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio al tratarse de una asociación de

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

carácter no lucrativo y fin social, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo.

Séptima. Se establece la obligación por parte de la Asociación La Armada Felina de Cabra, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

Octava. La Asociación La Armada Felina se compromete a realizar la siguiente distribución del importe económico recibido de la subvención, debiendo justificarse en el plazo y forma indicados en las cláusulas anteriores:

- Esterilizaciones realizadas por veterinario: 4.000 euros
- Gastos veterinarios: 1.500 euros
- Materiales y alimentación: 500 euros

Novena: Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Décima: El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, colaboren o contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. La Asociación, ni sus miembros por razón de las actividades que realicen, quedarán, bajo ningún concepto, en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Decimoprimer.- El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio. Asimismo, podrá adoptar las medidas que estime necesarias en caso de que las condiciones higiénicas y de salubridad pública de las zonas donde se ubiquen las colonias requieran de la intervención de la autoridad competente.

Decimosegunda. El Ayuntamiento, uniéndose al principio de "Sacrificio O" que inspira este convenio, podrá de igual forma acogerse, tal y como se establece en la legislación vigente, a la realización de la eutanasia en aquellos animales que se encuentren en una fase terminal diagnosticada por un veterinario, o cuando concurran especiales circunstancias de riesgo para la salud pública.

Decimotercera.- Duración del Convenio
El presente Convenio tendrá como duración la del año natural de 2021, no siendo prorrogable. Asimismo, se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimocuarta.- El presente convenio queda excluido de la aplicación de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Decimoquinta.- Pérdida del derecho de cobro de la subvención:

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
3. Se establece la obligación por parte de la Asociación "La Armada Felina", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria Acctal.”

Visto el informe de la Intervención, de fecha 12-11-2021, del siguiente tenor:

“Expte: 13705/2021

Asunto: Informe de existencia de crédito para Subvención nominativa Armada Felina

INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL y ante el gasto propuesto para el convenio que formaliza la subvención prevista nominativamente en el presupuesto para la Armada Felina, tiene a bien emitir el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

INFORME

1º).- *Que en el Presupuesto del ejercicio 2021, en su Estado de Gastos, aparece la aplicación presupuestaria 3111-48913 "OTRAS TRANSFERENCIAS ASOCIACIÓN "ARMADA FELINA": P. SALUD", con consignación suficiente y adecuada para realizar el citado gasto (RC nº 22021015324).*

2º).- *Que el órgano competente para la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento.*

Igualmente, esta Intervención quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. LA INTERVENTORA (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría, de fecha 24-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación "La Armada Felina" más arriba transcrito.

3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2021 (GEX 2021/15457).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2021.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra para el año 2020, por un importe de 4.000 €. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

Visto el borrador del citado convenio del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2021.

En Cabra, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno,

REUNIDOS

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. RAFAEL MEDINA NAVAS, con D.N.I. nº 52.487.714-N, en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA, con C.I.F. nº G-14274344, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2021 que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero, en lo relativo a la adquisición de los caramelos, peluches y otros regalos que se utilizan durante la Cabalgata; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales y la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Asociación en cualquiera de los formatos publicitarios (carterlería, flyers, dípticos, etc.).

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de turismo.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con CUATRO MIL EUROS (4.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48318. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (3.000 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (1.000 €).

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Asociación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Asociación colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Podrán justificarse como gastos:
 - Chucherías, peluches y cualquier otro regalo con destino a la Cabalgata.
 - Grabación actividades.
 - Cartelería, flyers, dípticos, etc.
- e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.
- g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, El Alcalde-Presidente, Fdo: Fernando Priego Chacón; Por la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra, El Presidente; Fdo: Rafael Medina Navas.”

Visto el informe de la Intervención, de fecha 22-11-2021, del siguiente tenor:

“Expte: 15457/2021

Asunto: Informe de existencia de crédito para Convenio para cabalgata

INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL y ante el gasto propuesto para la firma del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cabalgata de Reyes Magos para 2022, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1º).- Que en el Presupuesto del ejercicio 2021, en su Estado de Gastos, aparece la aplicación presupuestaria 3383-48318 "CONVENIO ASOC. CABALGATA RR.MM.: FERIA Y FIESTAS", con consignación suficiente y adecuada para realizar el citado gasto (RC nº 22021016149).

2º).- Que el órgano competente para la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Igualmente, esta Intervención quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. LA INTERVENTORA. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma).”

Visto el informe jurídico favorable de Secretaría, de fecha 24-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación “Cabalgata Reyes Magos de Cabra” más arriba transcrito.

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

4.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y COMERCIO SOBRE APROBACIÓN DE AYUDAS A PYMES 2021 (GEX 2021/16249).

Para el tratamiento de este punto se ausenta D. Francisco de Paula Casas Marín.

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio:

“Propuesto a la Junta de Gobierno Local

La Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio, propone a la Junta de Gobierno Local de este Imo. Ayuntamiento para su discusión y aprobación, si procede, conceder las ayudas, en la cuantía señalada en cada caso, a las empresas y autónomos que a continuación se describen:

APOYO AL EMPRENDIMIENTO: JÓVENES MENOR DE 35					
Nº	Expte. GEX	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se acoge	Importe
1	2021/12789	26968594J PALOMAR JIMÉNEZ ALBA	COMERCIO MENOR ROPA DE VESTIR	APOYO AL EMPRENDIMIENTO : JÓVENES MENOR DE 35	1.000,00 €
2	2021/13016	26978553J PAREJA HIDALGO MANUEL	INGENIERÍA EN IMAGEN Y SONIDO	APOYO AL EMPRENDIMIENTO : JÓVENES MENOR DE 35	1.000,00 €
3	2021/13017	31011856J FERNÁNDEZ SERRANO GABRIEL DAVID	COMERCIO AL POR MENOR VENTA AMBULANTE	APOYO AL EMPRENDIMIENTO : JÓVENES MENOR DE 35	1.000,00 €
4	2021/13075	26822735C TARIFA ESPINAR ROCÍO	ASESORAMIENTO EN ESTÉTICA, BELLEZA Y CUIDADO PERSONAL	APOYO AL EMPRENDIMIENTO : JÓVENES MENOR DE 35	1.000,00 €
5	2021/13647	80092114L MANUELA MONTAÑEZ VEGA	COMERCIO AMBULANTE	APOYO AL EMPRENDIMIENTO : JÓVENES MENOR DE 35	1.000,00 €
6	2021/13437	26977231W RAFAEL AGUILERA URBANO	COMERCIO AL MAYOR DE PATATAS FRITAS	APOYO AL EMPRENDIMIENTO : JÓVENES MENOR DE 35	1.000,00 €
7	2021/12726	26820632X ESTEFANÍA JIMÉNEZ LEÓN	COMERCIO MENOR PAN	APOYO AL EMPRENDIMIENTO : JÓVENES MENOR DE 35	1.000,00 €

TOTAL 7.000,00 €

PLAN DE APOYO PYMES: INCENTIVO PARA CREACIÓN DE EMPRESAS

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

Nº	Expte. GEX	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se acoge	Importe
1	2021/12689	47612850K DANIEL LUCENO DOMÍNGUEZ	FISIOTERAPEUTA	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
2	2021/12689	34026603N JIMÉNEZ CAMACHO MANUEL	ALBAÑILERÍA	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
3	2021/12678	26973644A REPULLO MUÑOZ ELIZABETH MARÍA	SALÓN DE BELLEZA	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
4	2021/12718	51184267K SAAVEDRA MURILLO SILVIA	COMERCIO MUEBLES	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
5	2021/12885	B42794081 AICASLU S.L.	SERVICIOS INMOBILIARIOS	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
6	2021/12827	26978801P MORILLO MESA JUAN JOSÉ	PINTOR DE EDIFICIOS	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
7	2021/12868	48867592K MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ BONILLA	CUIDADO DE ANIMALES	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
8	2021/12867	26970061P RAFAEL ESPEJO LUQUE	PINTOR DE EDIFICIOS	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
9	2021/12686	34026203A FRANCISCA MOÑIZ MONTES	AGENTE DE SEGUROS	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
10	2021/12792	26972646V RAFAEL ROMERO ÁVILA	TRABAJOS DE ALBAÑILERIA	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
11	2021/12715	26971677Z MARÍA MESA LAREDO	ESCRITORA	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
12	2021/12679	E01968387 EGACOM C.B	INSTALACIONES ELECTRICAS	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.500,00 €
13	2021/12675	E01892629 JUZYMA MOTOR C.B	TALLER MECÁNICO	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.500,00 €
14	2021/14264	26971756R CARMEN LOPERA MORAL	ENTRENADORA	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

*** ***** DE*****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

15	2021/13453	34019208T MANUEL CHACÓN SANTIESTEBAN	JARDINES	INCENTIVO CREACIÓN DE EMPRESAS	1.000,00 €
----	------------	--------------------------------------	----------	--------------------------------	------------

TOTAL 16.000,00 €

PLAN DE APOYO PYMES: AYUDAS A ARTESANOS LOCALES					
Nº	Expte. GEX	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se acoge	Importe
1	2021/12673	B56052855 VELAS LAMA S.L.	FABRICACIÓN DE VELAS	AYUDAS A ARTESANOS LOCALES	3.000,00 €
2	2021/13161	26972100T M. JESÚS ROLDÁN MOLINA	CONFECCIÓN DE TOCADOS Y BISUTERIA A MANO	AYUDAS A ARTESANOS LOCALES	3.000,00 €
3	2021/15686	80128560X JOSÉ LUÍS POYATO ROMERO	TALLER ARTESANAL DE CARPINTERIA	AYUDAS A ARTESANOS LOCALES	3.000,00 €
4	2021/13434	B21565155 DE BUEN ORIGEN S.L.	CHARCUTERIA ARTESANAL	AYUDAS A ARTESANOS LOCALES	3.000,00 €

TOTAL 12.000,00 €

PLAN DE APOYO PYMES: AYUDAS A EMPRESAS ÁMBITO CULTURAL Y ARTÍSTICO LOCAL					
Nº	Expte. GEX	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se acoge	Importe
1	2021/12800	48871330X MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ ESPINAR	PRODUCCCIÓN CINEMATOGRAFICA	AYUDAS A EMPRESAS ÁMBITO CULTURAL Y ARTÍSTICO	1.000,00 €

TOTAL 1.000,00 €

PLAN DE APOYO PYMES: AYUDAS A EMPRESAS ÁMBITO OCIO INFANTIL					
Nº	Expte. GEX	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se acoge	Importe
1	2021/12687	80144676A GARCÍA GARCÍA INMACULADA	PARQUE DE BOLAS INFANTIL	AYUDAS A EMPRESAS OCIO INFANTIL	3.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

2	2021/12728	B56105984 FRÍAS RURAL S.L.	GRANJA ESCUELA	AYUDAS A EMPRESAS OCIO INFANTIL	3.000,00 €
3	2021/14328	B14794705 GRUPO ECODIREC MEDIOAMBIENTE, S.L..	FIESTAS INFANTILES	AYUDAS A EMPRESAS OCIO INFANTIL	3.000,00 €

TOTAL 9.000,00 €

PLAN DE APOYO PYMES: FOMENTO CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA					
Nº	Expte. GEX	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se acoge	Importe
1	2021/12872	B14817985 SERVICIOS AGRICOLAS RASCÓN S.L.	SERVICIOS AGRÍCOLAS	FOMENTO CONTRATACIÓN CUENTA AJENA	1.000,00 €
2	2021/13***	26975964Y JAVIER MONTES CAMPAÑA	CARNICERÍA	FOMENTO CONTRATACIÓN CUENTA AJENA	1.000,00 €
3	2021/13665	B56036742 DISEÑOS METÁLICOS FERRUM S.L.U.	CARPINTERÍA METÁLICA	FOMENTO CONTRATACIÓN CUENTA AJENA	1.000,00 €

TOTAL 3.000,00 €

PLAN DE APOYO PYMES: PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES					
Nº	Expte. GEX	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se acoge	Importe
1	2021/12686	80144676A GARCÍA GARCÍA INMACULADA	PARQUE DE BOLAS INFANTIL	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	2.400,00 €
2	2021/12730	B56105984 FRÍAS RURAL S.L.	GRANJA ESCUELA	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
3	2021/12749	80128811P ARACELI CASTILLO MARÍN	COMERCIO Y CONFECCIÓN TEXTILES HOGAR	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
4	2021/12753	34025784K M.ª AURORA VALLE LOPERA	RESTAURANTE	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
5	2021/12773	30480473E FRANCISCO DE ASÍS PALOMEQUE RODRÍGUEZ	COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

*** ***** DE*****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

6	2021/12781	11404310J FRANCISCO JOSÉ ÁVILA GÓMEZ	COMERCIO MENOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
7	2021/12746	B14511380 ARCO IRIS CABRA S.L.	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
8	2021/12795	26978781B ROSA MARÍA GÓMEZ CASTRO	COMERCIO MENOR PRENDAS ESPECIALES	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	2.400,00 €
9	2021/12799	B14905699 GESTORÍA MOÑIZ S.L.	SERVICIOS GESTIÓN ADMINISTRATIVOS	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
10	2021/12801	B14950414 TRINO MUSICAL S.L.	COMERCIO MENOR INSTRUMENTOS MUSICALES	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
11	2021/13013	B14236053 ELECTRODOMÉSTICOS MORENO MORILLO	COMERCIO MENOR MUEBLE	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
12	2021/13071	E144801721 POYATO Y LEÓN C.B.	BAR	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
13	2021/13072	E1456446Z C.E.I. CANGUROS NANA C.B	CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
14	2021/13074	34028317R M.ª DEL MAR JIMÉNEZ RAMÍREZ	COMERCIO MENOR	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	2.400,00 €
15	2021/13167	E56130107 AXIAL CENTRAL ESPJ	COMERCIO MENOR FERRETERÍA,	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
16	2021/13170	52485776Y RAFAEL PRIEGO MÁRQUEZ	INSTALACIONES DEPORTIVAS	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
17	2021/13949	26970839G JOSÉ LUÍS OSUNA CASTRO	COMERCIO MENOR MUEBLES	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
18	2021/13018	B14942304 EL PAÍS DE LOS CUENTOS S.L.	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €
19	2021/12760	26974166L ALFONSO VALVERDE MONTES	RESTAURANTE	PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES	3.000,00 €

TOTAL 55.200,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

PLAN DE APOYO PYMES: AYUDAS A EMPRESAS ÁMBITO OCIO NOCTURNO					
Nº	Expte. GEX	Nombre de la entidad	Actividad Empresarial	Línea ayuda que se acoge	Importe
1	2021/16145	J14537393 ALMARAZ SOCIEDAD CIVIL	BAR CON MÚSICA	AYUDAS A EMPRESAS OCIO NOCTURNO	3.000,00 €

TOTAL 3.000,00 €

Vistos los informes favorables del Técnico de la Oficina de Desarrollo Local y de la Intervención de Fondos, ambos de fecha 24 de noviembre de 2021, que obran en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y Comercio y conceder las ayudas señaladas en cada caso a las empresas y autónomos que en la propuesta anteriormente transcrita se reflejan.

5.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO MUNICIPAL "CERRO LÓBREGO"-ARROYO "LOS YESARES" (GEX 2021/10654).

D. Francisco de Paula Casas Marín se vuelve a incorporar en este punto.

Se dio cuenta del escrito presentado por Construcciones Pavón, S.A, (*****), representada por D. José Juan Prieto Osuna, registrado telemáticamente de entrada con el nº 013/RET/E/2021/4411, de fecha 05-08-2021, (Gex 2021/10654), por el que solicita autorización para realizar obras de mejora del firme del camino municipal “Cerro Lóbrego Arroyo de Los Yesares”.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19 de octubre de 2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Entrada: 013/RET/E/2021/4411 de 5 de agosto de 2021

Ref. Gex: 2021/10.654

Asunto: Solicitud de autorización para ensanchamiento de Camino Municipal “Cerro Lóbrego” - Arroyo “ Los Yesares “.

Emplazamiento: *****

*En relación con la solicitud presentada por la empresa **Construcciones Pavón, S.A.** en la que expone que siendo usuario a diario del Camino municipal mediante numerosos camiones de gran tonelaje para acceder a las instalaciones de una cantera de su propiedad a*

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

través del Camino Cerro Lóbrego y debido a la estrechez que tiene dicho camino en su tramo inicial, solicita al Ayuntamiento de Cabra autorización para actuar en el mismo, para conseguir un ensanchando en su primer tramo desde la Carretera CO-7212 hasta el puente del "Arroyo Los Yesares ", mediante la adquisición de la parcela 353 del polígono 23 que linda con el camino.

Por otra parte, solicita autorización para realizar obras de mejora del firme del camino con aglomerado en caliente en todo su trayecto, consiguiéndose de esta forma una mejora en el camino, desde el punto de vista de la seguridad vial. Dichos trabajos a realizar serán a cuenta de Construcciones Pavón, S.A., previa licencia municipal de obra.

Por tanto, se considera viable la petición formulada por **CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A.** No obstante, previo a la ejecución de los trabajos deberá aportar un proyecto técnico que describa las actuaciones a llevar a cabo.

Así mismo, una vez concluidas las obras de ampliación del camino, se deberá inscribir la modificación del mismo en el Catastro.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.**"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a Construcciones Pavón para realizar obras de mejora del firme del camino con aglomerado en caliente en todo su trayecto. Dichos trabajos a realizar serán a cuenta de Construcciones Pavón, S.A., con el fundamento y los condicionantes del informe técnico transcrito.

6.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 15411, 15666 Y 15668 DE 2021).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

6.-1 Se dio cuenta de la solicitud suscrita por la Hermandad y Cofradía de Ntra. Sra. de la Esperanza (******) registrada de entrada con el nº 6989, de fecha 05-11-2021, (Gex 2021/15411), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de tortas de masa con chocolate, en la Plaza de España, junto a oficina de información, el día 3 de diciembre de 2021, en horario de 18:00h a 23:00h.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 23-11-2021, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 15.411_2021
Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de punto de elaboración de tortas de masa y chocolate en la vía publica de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza de España
Interesado: D. Cristóbal Muñoz Castro, en representación de la Hdad. Ntra. Señora de la Esperanza
Peticionario: Sr. Alcalde

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

Visto el escrito presentado por **D. Cristóbal Muñoz Castro**, en representación de la **Hdad. Ntra. Señora de la Esperanza**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación un mostrador para la entrega de paella, sita en Plaza de España, el día **3 de diciembre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad de un punto de elaboración y venta de tortas y chocolate siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en el punto de elaboración y venta de tortas y chocolate en la vía pública el siguiente personal:**

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

• **Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos**

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

1. El/la titular de la actividad de elaboración y venta de tortas y chocolate deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y venta: **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto elaboración y de venta: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto de elaboración y venta **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Los responsables de la actividad benéfica deberán asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre clientes como mínimo 1,5 metros, establecida por la normativa actual.

3º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

4º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

5º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

6º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

7º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

8º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

9º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración y de venta.

10º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

11º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

12º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

13º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

14º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

15º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

16º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **15 metros cuadrado.**

17º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **3 de diciembre de 2021 en horario de 18.00 a 23.00 horas.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de la Hermandad y Cofradía de Ntra. Sra. de la Esperanza para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de tortas de masa con chocolate, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del Ayuntamiento), el día 3 de diciembre de 2021, en horario de 18:00h a 23:00h con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

6.-2 Se dio cuenta de la solicitud suscrita por la Asociación de Vecinos de Pedro Garfia (*****), representada por D^a Francisca Casas Rodríguez, registrada de entrada con el nº 7067, de fecha 10-11-2021, (Gex 2021/15666), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de una colchoneta y la elaboración de tortas de masa con chocolate, en la parte trasera del ayuntamiento, el día 27 de noviembre de 2021, en horadrio de 11:00h a 21:00h.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 23-11-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 15.666_2021

Asunto: Autorización para celebración de una actividad Benéfica ó Solidaria en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza de España _Parte Trasera del Ayuntamiento

Interesado: Asociación Vecinos Pedro Garfia

*Visto el escrito presentado por Asociación Vecinos Pedro Garfia , en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio publico para la celebración de una actividad Benéfica o Solidaria, sita en la Plaza de España parte trasera del Ayuntamiento, a celebrar el día 27 de noviembre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.*

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

- a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
 - b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 2. El/Los titular/es de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.**
- 3. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.**

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

*En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.***

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.**

b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.**

2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. **El tiempo de permanencia en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.**

4. **En el punto de venta deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.**

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

1º.- **Los responsables de la actividad benéfica deberán asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre clientes como mínimo 1,5 metros, establecida por la normativa actual.**

2º.- **Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.**

3º.- **Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

4º.- **Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.**

5º.- **Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.**

6º.- **Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de**

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **10 metros cuadrado.**

16º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días del **27 de noviembre de 2021, en horario de 11.00 h a 21.00 h.**

17º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador

18º.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.**”

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de la Asociación de Vecinos Pedro Garfias para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la instalación de una colchoneta y la elaboración de tortas de masa con chocolate, en la parte trasera del ayuntamiento, el día 27 de noviembre de 2021, en horadrio de 11:00h a 21:00h, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

◇ ◇ ◇ ◇

6.-3 Se dio cuenta de la solicitud suscrita por el Club Deportivo Baloncesto de Cabra (*****), registrada de entrada con el nº 7038, de fecha 09-11-2021, (Gex 2021/15668), por la que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de un evento deportivo y social, en la sede del club y el pasaje trasero del mismo que da a la puerta trasera del IES Felipe Solís, el día 4 de diciembre de 2021, desde la 9:00h.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 18-11-2021, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 6220

Rfcia.: 801/2021_fl

Fecha: 17/11/2021

Expte. GEX: 15.668/2021

Asunto: Rdo. Informe OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

Interesado/a: CLUB DEPORTIVO BALONCESTO EGABRENSE

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud de informe que se cita en el asunto de referencia, y examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, así como, la presentada por **EL CLUB DEPORTIVO BALONCESTO EGABRENSE**, en la que solicita autorización administrativa para la celebración de **UNA FIESTA DE CONVIVENCIA el próximo 4 de diciembre** en la vía pública y conforme a lo dispuesto en:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Orden de 15 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de Mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.
3. Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

4. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
5. Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de actividades recreativas.
6. Las Ordenanzas Municipales y demás normas de general y pertinente aplicación.

TENGO A BIEN INFORMAR LO QUE SIGUE:

PRIMERO.- Se establecen las siguientes **CONDICIONES GENERALES** que, de autorizarse, deberá cumplir la entidad solicitante:

- En lo relativo al **Tráfico y Seguridad Vial** no existe inconveniente en la instalación de los elementos referidos en su solicitud, por tanto el interesado pretende emplazarlos **en una zona peatonal y no afectar al tráfico abierto y rodado**, debiendo ser los técnicos de la Oficina Técnica Municipal los que se pronuncien sobre los aspectos técnicos, así como, establezcan las medidas de idoneidad para su instalación.
- Por **parte de esta Policía Local** se procederá a liberar el espacio público de aparcamiento en la fecha prevista, procediendo a señalar convenientemente las zonas solicitadas por la entidad solicitante.
- Por **parte de la organización** se deberá colocar una valla de corte que deberá retirar horas antes al desarrollo del evento en nuestras dependencias, y que instalará al inicio del estacionamiento en el horario establecido en su solicitud, significándole que de tener cualquier duda, deberá ponerse en contacto con esta Policía Local (957-520-319).

SEGUNDO.- Se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS con respecto a la actividad a celebrar** que, de autorizarse, deberá cumplir la entidad solicitante:

- Las dimensiones de los elementos a instalar no podrán afectar a las ramas de los árboles que existen en el emplazamiento, cables u otros de mobiliario que pudieran resultar a afectados.
- Las instalaciones (barra, hinchables, tómbolas...etc.) deberán ser desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado al suelo que pudiera dañar el pavimento, o sujeto a los árboles, postes, farolas existentes en el recinto.
- La organización deberá dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.
- **No se podrá acceder, salvo mayor criterio de la Delegación de Urbanismo, con vehículos a motor a la zona peatonal** y de autorizarse su acceso a la zona peatonal, la permanencia en el mismo solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de los elementos a instalar (hinchables, barras...etc).
- Todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen deberán depositarse en los contenedores cercanos al lugar del emplazamiento.

TERCERO.- De autorizarse por esa Alcaldía, el organizador deberá respetar lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en el momento de la instalación de los elementos **facilitando en todo caso el tránsito de peatones por la zona y en especial, a las personas con movilidad reducida.**

CUARTO.- Para poder llevar a cabo la actividad recreativa con carácter ocasional la organización deberá presentar el correspondiente **Seguro Obligatorio de Responsabilidad**

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

Civil previsto en materia de actividades recreativas conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril.

QUINTO.- La organización deberá cumplir con todas las **Disposiciones Generales, Órdenes y Resoluciones** de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública establecidas a fecha del día del evento, para responder ante la situación de especial riesgo derivada por la COVID-19.

SEXTO.- Será la Oficina Municipal Liquidadora, dependiente del negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, la que se pronuncie al respeto de las oportunas liquidaciones que podría tributar el interesado por la correspondiente ocupación de la vía pública.

A tenor de lo anteriormente expuesto y, **salvo mayor criterio de la superioridad**, en las vías competencia de ésta Policía Local el OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL que suscribe entiende que **no existe inconveniente en su autorización**, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en el presente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. **EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA** José Agudo Zurita (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma).”

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 23-11-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 15.668_2021

Asunto: Autorización para celebración de una actividad solidaria en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Parte delantera Pabellón Municipal Cubierto, sita en Avda. Fuente del Río, s/n

Interesado: CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CABRA

Visto el escrito presentado por **CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CABRA** en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una **actividad solidaria- solidaria (FIESTA DE CONVIVENCIA**, sita Parte delantera Pabellón Municipal Cubierto, sita en Avda. Fuente del Río, s/n a celebrar el día **4 de diciembre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad solidaria podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

C) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

4. No podrá incorporarse el siguiente personal:

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

- a) *Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.*
- b) *Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.*
5. *El/Los titular/es de la actividad solidaria que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.*
6. *El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.*

*En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.***

D) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

- a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.**
- b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.**

2.- *Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.*

3. *En el punto de entrega de elaboración y entrega comida **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.*

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

1º.- Los responsables de la actividad solidaria deberán asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre clientes como mínimo 1,5 metros, establecida por la normativa actual.

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, lo establecido en el Informe del Oficial Jefe Accidental de Local de Cabra, emitido con fecha 18 de noviembre de 2021

14º.- La autorización municipal tendrá un período para la fecha de **4 de diciembre de 2021 en horario de mañana.**

15º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

16º.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud del Club Deportivo Baloncesto de Cabra para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de un evento deportivo y social, en la sede del club y el pasaje trasero del mismo que da a la puerta trasera del IES Felipe Solís, el día 4 de diciembre de 2021, en horario de mañana con base en los informe más arriba transcritos y con los condicionantes incluidos en los mismos.

Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

7.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 332 Y 13955 DE 2020).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

7.-1 Se dio cuenta de la Certificación nº 20 y factura de la obra “**Consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno, 2ª fase**” (GEX 2020/332), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Empresa de Transformación Agraria S.A (TRAGSA), (*****), por un importe de CIENTO SIETE MIL TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (107.003,21€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sra. Interventora de Fondos, de fecha 22-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇

7.-2 Se dio cuenta de la Certificación nº1 y factura de la obra “**Instalación de redes de abastecimiento y encauzamiento de aguas pluviales en Huertas Bajas**” (GEX 2020/13955), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Transportes y Excavaciones Egabrenses, S.L., (*****), por un importe de VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (28.111,64€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

Visto el informe favorable del Sra. Interventora de Fondos, de fecha 22-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

8.-ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde-Presidente propone se trate por vía de urgencia en esta sesión los siguientes asuntos:

-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE PIVOTES EN C/BAÑOS DE SAN JUAN, 34 (GEX 2021/13344).

-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL XXVII CONCURSO DE BELENES DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2021-2022 (GEX 2021/16199).

-SOLICITUD DE PARCELACIÓN SITO EN POLÍGONO 16 PARCELA 309 8GEX 2021/9489).

◇ ◇ ◇ ◇

8.-1 -SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE PIVOTES EN C/BAÑOS DE SAN JUAN, 34 (GEX 2021/13344).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a Dolores Frías Cañizares (*****), registrada de entrada en este ayuntamiento con el nº 5784, de fecha 23-09-2021, (Gex 2021/13344), por la que solicita la instalación de pivotes a ambos lados de su domicilio sito en el ***** de esta ciudad.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 18-11-2021, del siguiente tenor:

*“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL
Op: 6246/Inf: 6220
INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
Rfcia.: 803/2021_fl
Fecha: 18/11/2021
Asunto: Informe sobre señalización de la vía pública
Interesado/a: M^a DOLORES FRÍAS CAÑIZARES
Lugar: ******

*Vista la instancia presentada por Doña María Dolores FRÍAS CAÑIZARES, con *****, en fecha de veintitrés de septiembre y con NRE 05784, en la que solicita instalación de elementos en la calzada que faciliten el uso del vado con referencia 1503, tengo a bien informar lo que sigue:*

- *El vado referenciado presenta una señalización deficiente en la actualidad, toda vez que la marca vial que afecta al vado se encuentra muy deteriorada, debiendo señalizar y*

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

cumplir la interesada lo establecido en el artículo 40, apartado 3, de la Ordenanza Municipal sobre Vados y de Acceso de Vehículos, en la que cita dentro de sus obligaciones... "La pintura deberá mantenerse en perfectas condiciones de conservación", debiendo por tanto, pintar a una distancia de veinte centímetros del bordillo, y paralelamente a éste, una línea amarilla de diez centímetros de ancha y discontinua a tramos de cincuenta centímetros en toda la longitud de la zona autorizada.

- *De igual forma se observa como las marcas viales referentes a la prohibición de estacionamiento de la vía afectada se encuentran también en mal estado, por lo que se debería, por los servicios municipales de este Ayuntamiento, repintar toda la vía con el fin de mantener la línea amarilla de prohibición en toda la calle en perfecto estado.*

*Dicho lo anterior y en lo relativo al **Tráfico y Seguridad Vial** no se observa necesario acceder a la petición de la interesada, entendiendo el Oficial Jefe Acctal., que suscribe el presente que con las medidas citadas la interesada debería de hacer uso del vado sin dificultad, no obstante, de estar ocupado su acceso se le invita a que requiera a ésta Policía Local cuantas veces le sea necesario.*

*Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes. **EL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA.** José Agudo Zurita. (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)"*

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA RECHAZAR la petición de D^a Dolores Frías Cañizares, con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

◇◇◇◇

8.-2 -PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE LA CONVOCATORIA DEL XXVII CONCURSO DE BELENES DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2021-2022 (GEX 2021/16199).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas:

"PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del XXVII Concurso de Belenes, actividad que está enmarcada dentro de las próximas Fiestas Navideñas 2021-22.

Hay que señalar que este año se han modificado las bases del Concurso que se aprobaron hace ya bastantes años, las cuales han sido publicadas en el B.O.P. y han estado 30 días en exposición al público, y una vez finalizado dicho plazo se presenta la presente convocatoria.

La cuantía económica de los premios asciende a la cantidad de 700 € y se incluirá en el presupuesto de gastos de las actividades que se realizarán en las próximas Fiestas Navideñas 2021-22. El importe de los premios se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-489404.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS, Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS."

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

Visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha, 25-11-2021, del siguiente tenor:

“Expte: 16199/2021

Asunto: Informe de fiscalización de Concurso de Belenes

INFORME DE FISCALIZACIÓN FASE A CONCURSO DE BELENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PRIMERO.- Que al presente informe le es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos –ACM 2008-.
- Regla 6 del Reglamento de Control interno de la Corporación (BOP N°157 17 de agosto de 2020).

SEGUNDO.- Se verifica la existencia de crédito presupuestario (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018). (RC 22021016624) Dicho crédito es adecuado a la naturaleza del gasto (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).

Dada la propuesta de contabilización en el capítulo 4, se procede a corregir la retención de crédito.

TERCERO.- Se ha comprobado que los gastos se proponen al órgano competente para el reconocimiento de la obligación, que en el expediente que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local de la Corporación (apartado 1º.1.b) Resolución IGAE de 25/07/2018, Art. 185 TRLHL).

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

No obstante, se señala que no existe informe jurídico que señale la competencia municipal desarrollada para la actividad, la cual debe entenderse enmarcada en la competencia local de desarrollar ferias y festejos.

CUARTO.- Se verifica que existen las bases reguladoras de los premios y que las mismas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Comprueba esta intervención que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa el premio y la cuantía total máxima de de la convocatoria.

Igualmente, en dicha convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

Se señala que en las bases viene indicado el registro general del Ayuntamiento y el correo electrónico como punto de recogida de la documentación. Si bien este extremo es de apreciación jurídica, se advierte que las solicitudes de personas jurídicas han de ser presentadas en el registro electrónico, a través de la Sede electrónica del municipio, no pudiendo tenerse por presentadas las solicitudes que no se hayan presentado por dicha vía (art. 14 LPAC).

SEXTO.- Por todo lo anterior, quien suscribe informa favorablemente la autorización de los gastos fiscalizados. Es cuanto tengo a bien informar, para que se incorpore al expediente de referencia a los efectos oportunos. LA INTERVENTORA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas relativa a la convocatoria del XXVII Concurso de Belenes de las fiestas navideñas 2021-2022.

◇ ◇ ◇ ◇

8.-3 -SOLICITUD DE PARCELACIÓN SITO EN POLÍGONO 16 PARCELA 309 (GEX 2021/9489).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Iván Rascón Guijarro (*****), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 4386, de fecha 13-07-2021, (Gex 2021/9489), por el solicita licencia municipal de parcelación de la finca rústica sita en Paraje “Cabeza Gorda y la Piña”, sita en ***** con Refª Catastral nº: *****.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 24-11-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 9489/21
Solicitantes: D. IVÁN RASCÓN GUIJARRO
Técnico: D. ANTONIO GALLARDO JIMÉNEZ

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

Situación: *****)

Finca registral 34.513 n.º:

Ref. Catastral: *****

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Iván Rascón Guijarro, referente a la concesión de licencia urbanística de parcelación sita en ***** , se emite el siguiente informe urbanístico:*

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2021 y n.º de registro de entrada 4068, se presenta solicitud de licencia urbanística de parcelación, incluyendo Proyecto de Segregación de la finca referenciada, suscrito por el ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias D. Antonio Gallardo Jiménez.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables.

De igual forma, el artículo 31 de la Ordenanza Reguladora de Obras señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por todo ello y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CAMPIÑA.

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación, conforme al artículo 31.4 de la Ordenanza Reguladora de Obras.

SEGUNDO.- En cuanto a las características de la parcela original, se trata de la finca registral n.º 34.513, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, en la que consta como propietarios, por un lado, el solicitante (50% del pleno dominio con carácter privativo) y, por otro lado, D. Francisco Rascón Jurado y D.ª María del Carmen Guijarro Gutiérrez (50% del pleno dominio con carácter ganancial). Con forma muy irregular cuenta con una superficie de 69.255 m². No obstante, según Catastro, la superficie es de 69.256 m² y según reciente medición 69.255,17 m². No existen edificaciones en la misma.

En relación a los linderos, se tiene lo siguiente:

- Al norte: es colindante con *****.
- Al sur: es colindante con *****.
- Al oeste: es colindante con *****.
- Al este: es colindante con *****.

Habida cuenta de los linderos existentes, la finca no cuenta con ningún lindero a camino público. En ese sentido y según se indica en la documentación aportada, el acceso a la parcela se realiza a través de la finca colindante sita en ***** (Ref. Catastral: *****), cuyo propietario es el solicitante. A tal respecto, debe tenerse en cuenta que el Código Civil garantiza el derecho de paso para las fincas que no dan a un camino público a través de las fincas colindantes, previa la correspondiente indemnización. El paso debe darse por el punto menos perjudicial al colindante y, si fuera compatible, por donde menor sea la distancia a la finca sin acceso. La anchura de la servidumbre de paso será la que baste a las necesidades de la finca colindante (artículos 564566, Código Civil).

TERCERO.- Con respecto a las parcelas resultantes, la operación propuesta consiste en la segregación de la finca descrita anteriormente en dos lotes. Dicha operación atiende a la instalación de las infraestructuras de evacuación de plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo “Cabra 400kV” y, particularmente, la Subestación Seccionadora, que viene a implantarse en la parcela referenciada. En base a lo anterior y teniendo en cuenta la situación propuesta y servidumbres de la instalación, se propone la siguiente segregación:

Código seguro de verificación (CSV):

*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

1º. **Lote n.º 1:** resto de la finca matriz tras realizar la segregación descrita a continuación. Tiene una superficie de 44.032,91 m² y posee los siguientes linderos:

- Al norte: es colindante con el Lote descrito a continuación y *****.
- Al sur: es colindante con el Lote descrito a continuación y *****.
- Al oeste: es colindante con el Lote descrito a continuación.
- Al este: es colindante con *****.

2º. **Lote n.º 2:** segregación de una superficie de 25.222,26 m², con forma de 'C' irregular delimitada de la siguiente forma:

- Al norte: es colindante con ***** y el Lote descrito anteriormente.
- Al sur: es colindante con el Lote descrito anteriormente y *****.
- Al oeste: es colindante con *****.
- Al este: es colindante con el Lote descrito anteriormente.

En cuanto a los accesos de los Lotes resultantes, el primero de ellos mantiene las mismas circunstancias que la finca matriz. En cambio, el segundo de ellos, tal y como se indica en la documentación aportada, resolverá su acceso a través de otras fincas colindantes objeto de la implantación de la Subestación Seccionadora. No obstante, deberá tenerse en cuenta lo anteriormente indicado sobre la servidumbre de paso y su regulación en el Código Civil.

CUARTO.- En base a lo preceptuado en el citado artículo 6 del RDU, se comprueba la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado que la segregación propuesta se realiza conforme a lo establecido en los artículos 8.245 y siguientes de las Normas Urbanísticas y 52.B) y 66 de la LOUA. Dicha operación de segregación no tiene finalidad urbanística y no induce a la formación de nuevos asentamientos.

QUINTO.- La actuación solicitada no tiene afección en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

No obstante, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza reguladora de Obras establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):
*** *****



***** DE*****

pl_firma_censo_dpa_01

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

Por su parte, debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro, Catastro y la medición contenida en la documentación técnica presentada, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con el artículo 65 de la LOUA y del artículo 31 de la Ordenanza reguladora de Obras, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

Finalmente, dada la situación de que las fincas resultantes no cuentan con acceso a través de un camino público, debe advertirse que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 564 al 566 del Código Civil, se garantiza el derecho de paso para las fincas que no dan a un camino público a través de las fincas colindantes, previa la correspondiente indemnización. El paso debe darse por el punto menos perjudicial al colindante y, si fuera compatible, por donde menor sea la distancia a la finca sin acceso. La anchura de la servidumbre de paso será la que baste a las necesidades de la finca colindante. No obstante, dicho asunto no se encuentra dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría, de fecha 25-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Iván Rascón Guijarro licencia municipal de parcelación de la finca sita en Paraje “***”, sita en ***** , con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

*** ***** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta minutos (12:40h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):
*** *****



***** DE*****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 1/12/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 1/12/2021

plh_firma_cabaco_diplo_01